

Por Orden de fecha 14 de abril de 1989, se ha autorizado, con determinados condicionantes, a la entidad "Hermanos Santana Cazorla, S.L.", la ocupación de una parcela de 30.102 m² de terrenos de dominio público en el Barranco de Fataga, t.m. de San Bartolomé de Tirajana, para instalar una planta de machaqueo. Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo cabe deducir recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 1989.-
El Jefe del Servicio, Juan C. Ibrahim Perera.

Consejería de Política Territorial

373 ANUNCIO de 3 de abril de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, referido a la solicitud de autorización, promovida por Don Francisco Araña del Toro, para la construcción de una vivienda unifamiliar en el lugar denominado C-815, p.k. 55, Vista Trejo, Hoya Grande, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en el lugar denominado C-815, p.k. 55, Vista Trejo, Hoya Grande, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, se somete a información pública el expediente por plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, c/ Domingo J. Navarro, nº 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 1989.-
El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

Consejería de Turismo y Transportes

374 RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos como consecuencia de las denuncias

recibidas contra ellos a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido, por esta Dirección General, por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Guanchia Huerta, S.A.; Nº EXPTE.: 89-01-39-O; POBLACION: Las Palmas; MATRICULA: GC-3440-AJ; INFRACCION: artº. 103 LOTT y artº. 141-b Ley 16/87, de 30/7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio privado.

2) TITULAR: Unión Rent, S.A.; Nº EXPTE.: GC-89-02-349-O; POBLACION: San Bartolomé de Lanzarote; MATRICULA: GC-5252-AD; INFRACCION: O.M.-30-12-88 y artº. 142-b Ley 16/87, de 30/7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

3) TITULAR: Alfredo Gil Moreno; Nº EXPTE.: GC-89-02-341-O; POBLACION: Las Palmas; MATRICULA: GC-4644-N; INFRACCION: artº. 141-c Ley 16/87, de 30/7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización.

4) TITULAR: Promotora Avícola, S.A.; Nº EXPTE.: GC-89-02-359-O; POBLACION: Las Palmas; MATRICULA: GC-7101-V; INFRACCION: O.M.-08-10-68 y artº. 142-c Ley 16/87, de 30/7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de alguno de los distintivos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 1989.-
El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

375 RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resolución de denuncias a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la Resolución

sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa de transportes por carretera, y haciendo uso de la facultad contemplada en el artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores instruidos en esta Dirección General por infracciones a la legislación de transportes por carretera.

Contra las Resoluciones que por la presente se notifican, podrá interponerse recurso de alzada ante Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, para su publicación, la presente Resolución en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Framptons Nurseries Overseas Limited; Nº EXPTE.: 88/07/1142-O; POBLACION: Carlet, Valencia; MATRICULA: GC-0127-N; INFRACCION: O.M. 08-10-68 y artº. 142-d Ley 16/87, de 30/7; CUANTIA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: ostentar distintivos de mayor operatividad.

2) TITULAR: Manuel Afonso Naranjo; Nº EXPTE.: GC-88-09-1398-O; POBLACION: Telde; INFRACCION: artº. 103 LOTT y artº. 141-b Ley 16/87, de 30/7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio privado; MATRICULA: GC-6275-A.

3) TITULAR: Joker Discoteca, S.A.; Nº EXPTE.: GC-88/08/1362-O; POBLACION: Arrecife; MATRICULA: GC-7259-AB; INFRACCION: artº. 90 LOTT y artº. 140-a Ley 16/87, de 30/7; CUANTIA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público.

4) TITULAR: Narciso C. Castro Almeida; Nº EXPTE.: GC-88-09-1550-O; MATRICULA: GC-0367-AD; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; INFRACCION: O.M.-24-10-84 y artº. 142-b Ley 16/87, de 30/7; CUANTIA:

5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes en vehículo de alquiler sin conductor.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 1989.-
El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

376 RESOLUCION de 4 de mayo de 1989, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en el expediente incoado contra los mismos, por infracción a la normativa turística, y conforme al art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población que se cita, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 93/88; TITULAR: Mª Lourdes González Díaz; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Le Fondue; POBLACION: Puerto del Carmen-Tías, Lanzarote; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística de restaurante, en el establecimiento de referencia (capacidad aproximada de 60 comensales), careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 6º de la O.M. de 17-3-1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: grave, en base al artº. 9º-b, en relación con el artº. 8º.II) de la Ley 3/86, de 8 de abril; SANCION: 150.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 1989.-
El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.